



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 27 de julio de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la Biblioteca de Aragón, destinadas a Diplomados Universitarios en Biblioteconomía y Documentación, y se convocan tres becas para la misma a disfrutar durante el año 2010.

Es de interés para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la formación de jóvenes profesionales aragoneses para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en las disciplinas de Biblioteconomía y Documentación.

A su vez, resulta necesario incorporar a estas disciplinas las nuevas herramientas tecnológicas que mejoran los procesos integrados en gestión de bibliotecas, de acuerdo con los principios de la Sociedad de la Información.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha introducido importantes novedades en la regulación jurídica de las subvenciones públicas, que, dado el carácter mayoritariamente básico de los preceptos de la citada Ley, resultan aplicables a todas las becas que convocan y otorgan las Administraciones Públicas.

Una de las novedades más relevantes de la citada Ley General de Subvenciones consiste en la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de becas cuyo establecimiento se pretende, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2.2 habilita a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento, habiéndose dictado con fecha 24 de febrero de 2009 por parte de la Consejera la Orden de inicio del procedimiento para la elaboración como disposiciones de carácter general de las Órdenes por las que se convoquen las mencionadas subvenciones.

A ese fin responde la presente Orden por la que se establecen las bases y se convoca la adjudicación de tres becas de formación en prácticas y colaboración en la Biblioteca de Aragón durante el año 2010.

BASES

Primera.—Objeto

El objeto de la presente Orden consiste en establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de tres becas de formación en prácticas y colaboración en la Biblioteca de Aragón.

Segunda.—Duración

El periodo de duración de estas becas se extenderá desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogadas por un año. La beca prorrogada experimentará una variación igual al Índice de Precios al Consumo.

Tercera.—Dotación y devengo

1. La dotación inicial de las becas es de 1.000 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones de I.R.P.F.

2. Estas becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/4522/480095/91002 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.—Requisitos

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, siempre y cuando no hayan disfrutado esta misma beca o similar con anterioridad. No se considerará disfrute de esta beca el haberlo hecho por un periodo inferior a 6 meses. La condición de becario es incompatible con la percepción de cualquier tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, o con cualquier contrato.

Quinta.—Régimen de concesión de las becas

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión compuesta según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, de conformidad con el baremo siguiente:



- a) Expediente académico: máximo 4 puntos.
- b) Estudios y cursos de Biblioteconomía, exámenes de oposiciones a bibliotecas aprobados, etc.: máximo 2 puntos.
- c) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones de internet, redes telemáticas y multimedia: máximo 2 puntos.
- d) Experiencia profesional en Bibliotecas y en Centros de Documentación, e informática aplicada a bibliotecas: máximo 2 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no estén documentalmente acreditados.

Sexta.—Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, unidad orgánica Gerencia de la Biblioteca de Aragón por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que podrá descargarse en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es. Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

2. También podrán presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 27 de 10 de febrero de 2009, o por cualquier procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común. En los escritos de solicitud se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en la presente convocatoria.

3. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- c) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de los estudios complementarios y otros méritos directamente relacionados con el objeto de las becas, que deberán ser acreditados documentalmente.

Séptima.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octava.—Proceso de selección y evaluación

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Biblioteca Pública de Zaragoza.

Vocales: un representante de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, un funcionario adscrito a la Biblioteca Pública de Zaragoza y el Jefe de la Sección de Gestión y Ediciones que actuará como Secretario.

2. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo establecido en la base quinta de la presente convocatoria.

3. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento y comprensión del idioma español mediante una prueba previa eliminatoria.

4. La concesión de las becas se realizarán por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de 3 meses desde la convocatoria.

5. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán incluidos en una lista de espera que se hará pública con la resolución de adjudicación de las becas a los efectos de lo señalado en la base novena siguiente.

6. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas por parte de los candidatos seleccionados, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que sigue en la lista de reserva, y así sucesivamente.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

1. Los becarios seleccionados deberán presentar por escrito una comunicación en la que manifiesten la aceptación de la beca en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución definitiva de concesión.

2. Los becarios desarrollarán sus actividades durante veinticinco horas semanales con sujeción a las normas sobre horario de la Biblioteca Pública de Zaragoza, de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. La renuncia del becario en su caso, deberá ser comunicada al Director de la Biblioteca Pública de Zaragoza con una antelación mínima de 15 días.

4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social. No obstante por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una



póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

5. Finalizadas las prácticas, cada becario deberá remitir al Director de la Biblioteca Pública de Zaragoza una memoria de las tareas realizadas.

Décima.—Certificado de las prácticas

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por el Director de la Biblioteca Pública de Zaragoza, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Undécima.—Incidencias

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en aplicación de las presentes bases.

Duodécima.—Recursos

La Convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 27 de julio de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN LA BIBLIOTECA DE ARAGÓN PARA DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. - DATOS PERSONALES:

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN ACTUAL Permanente:	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONOS Fijo: Móvil:
Otra:		E-MAIL	

2.- DATOS ACADÉMICOS PRINCIPALES:

DIPLOMATURA, LICENCIATURA, O EQUIVALENTE:
UNIVERSIDAD DE:
DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde/hasta):

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Certificado Oficial del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso	<input type="checkbox"/>
Curriculum vitae, que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas y el baremo que se señala en la convocatoria establecida mediante la Orden de ____ de _____ del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una beca de formación en prácticas, en la Biblioteca de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

(Firma)

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GERENCIA DE LA BIBLIOTECA DE ARAGÓN**